

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00568

DEMANDANTE: ALBA ALEJANDRA CASTRO

DEMANDADOS: CLÍNICA JUAN N. CORPAS LIMITADA; FUNDACIÓN CLÍNICA HOSPITAL JUAN N. CORPAS Y CENTROS ASISTENCIALES; y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 23 de junio de 2021

Hora: 2:15 pm a 4:50 pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, se hicieron presentes:

DEMANDANTE: ALBA ALEJANDRA CASTRO

APODERADO: CARMEN LIGIA GOMEZ

DEMANDADAS: CLÍNICA JUAN N. CORPAS LIMITADA; FUNDACIÓN CLÍNICA HOSPITAL JUAN N. CORPAS Y CENTROS ASISTENCIALES; y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS

REPRESENTANTE LEGAL: GLORIA PIÑEROS, ANA MARIA PIÑEROS Y JOSE ALEJANDRO CASTILLO

APODERADO: OLGA JOSE ALEJANDRO CASTILLO

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se surtieron las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas se procedió a las etapas de alegatos de

conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR que existió un contrato de trabajo a término indefinido entre la señora **ALBA ALEJANDRA CASTRO** y la empresa **CLÍNICA JUAN N. CORPAS LIMITADA** en el periodo comprendido entre el 02 de agosto de 2007 y el 15 de noviembre de 2017, donde la demandante ejecutó el cargo de Auxiliar de Enfermería y su último salario ascendió a la suma de \$1.261.750, conforme la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la **CLÍNICA JUAN N. CORPAS LIMITADA** a pagar a favor de la demandante **ALBA ALEJANDRA CASTRO** las siguientes sumas, debidamente indexadas.

- a. \$961.063.47 por concepto de las acreencias laborales adeudadas.
- b. \$9.673.416, 67 por indemnización por despido sin justa causa.
- c. \$31.483.591 por concepto de indemnización moratoria.

TERCERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN DE PAGO y declarar no probadas las demás excepciones, conforme la parte motiva de la decisión.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada **CLÍNICA JUAN N. CORPAS LIMITADA** de las demás pretensiones interpuestas en su contra por parte de la demandante **ALBA ALEJANDRA CASTRO**.

QUINTO: ABSOLVER a las demandadas **FUNDACIÓN CLÍNICA HOSPITAL JUAN N. CORPAS Y CENTROS ASISTENCIALES AFINES y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS** de todas las pretensiones interpuestas en su contra por parte de la demandante **ALBA ALEJANDRA CASTRO**.

SEXTO: CONDENAR a la demandada **CLÍNICA JUAN N. CORPAS LIMITADA** a pagar COSTAS a favor de la demandante **ALBA ALEJANDRA CASTRO**. Para efecto fíjese la suma equivalente a un SMMLV como agencias en derecho, sin costas a cargo de las demás demandadas.

Notificado en estrados.

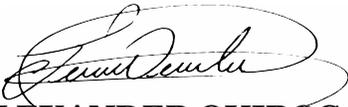
RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por la demandante, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO